

Número de registro de las prácticas :

Legible completar las piezas enmarcadas

Nombre / Apellido del estudiante :

.....

Periodo de prácticas :

del

al

Tutor (organización de acogida) :

.....

Estudiante primer ciclo de Licencia/ Año :

Estudiante segundo ciclo Maestro / Año :

CONVENIO TRIPARTITO
Previsto en el marco educacional del programa
De Licencia o Master

ENTRE

1. Estructura de acogida en el que ejerce la formación

.....

Representante legal

.....

Dirección completa

.....

Ciudad/Pais :

Duns nº :

Teléfono

Fax

E-mail

2. Estudiante de la ENSA Clermont-Ferrand haciendo el curso

Señora/Señorita/Señor

Dirección completa

Ciudad/Pais :

Teléfono fijo

Teléfono móvil

E-mail

3. La Escuela Nacional Superior de Arquitectura de Clermont-Ferrand (ENSACF)

Representante legal

Señor Simon TEYSSOU, Director

Dirección completa

85, Rue du Docteur Bousquet - 63100 Clermont-Ferrand

Teléfono **+00 33 (0)4 73 34 71 50**

Fax **+00 33 (0)4 73 34 71 69**

E-mail **ensacf@clermont-fd.archi.fr**

Según el orden del 20 de Julio del 2005, relativo a los ciclos de formación de los estudios de arquitectura con el fin de obtener el diploma de estudios de arquitectura que confiere a la licenciatura y al diploma de Estado de Arquitecto que confiere a su vez al grado de máster.

Fue acordado lo siguiente :

El convenio comprende las disposiciones generales y disposiciones pedagógicas particulares.

La totalidad del documento está firmado por el estudiante, el profesor de la escuela nacional superior de arquitectura responsable de las prácticas, el representante del organismo de acogida y el director de la escuela.

ARTICULO 01 MOTIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objetivo las relaciones entre la escuela nacional superior de arquitectura de Clermont-Ferrand y el organismo de acogida, en relación al ejercicio de observación y al acercamiento al entorno profesional de la arquitectura en el cual :

Señora/Señorita/ Señor, estudiante en la ENSACF

en 1^{er} ciclo de Licencia 1^{er} año 2^{do} año 3^{er} año

en 2^{do} ciclo de Máster 1^{er} año 2^{do} año

asistirá en el organismo de acogida del al

Las prácticas se hará en presencial / a distancia (tachar lo que no proceda).

ARTICULO 02 CARACTER OBLIGATORIO

El ejercicio se integra en la formación de los estudios en arquitectura.

ARTICULO 03 OBJETIVOS GENERALES

El objetivo del dicho ejercicio es permitir al estudiante conocer los diferentes aspectos de los trabajos a cuales forman los estudios de arquitectura, permitir descubrir y acercarse a su futuro profesional : el estudiante se enfrenta a los diferentes agentes del proceso económico y técnico del trabajo del arquitecto. El trabajo efectuado en las obras o en el organismo permite al estudiante familiarizarse con los procedimientos de construcción y los estatus de cada interviniente.

ARTICULO 04 OBLIGACIONES PEDAGOGICAS DEL ORGANISMO DE ACOJIDA

El organismo de acogida se considera co-participante en la educación del estudiante, y se compromete a darle los conocimientos necesarios concernientes al ejercicio de observación. El organismo de acogida no podrá sacar beneficios directos por la presencia del estudiante en su estudio.

ARTICULO 05 RESPONSABILIDADES EN EL ORGANISMO DE ACOJIDA

Señora / Señor (estatus)
es designado, en el organismo de acogida, para informar, guiar y aconsejar el estudiante en el ejercicio pedagógico de observación, en el marco definido del presente convenio.

ARTICULO 06 RESPONSABLE PEDAGOGICO

Señora / Señor (estatus)
profesor en la ENSACF, asume la responsabilidad pedagógica de las prácticas. Esta encargado del seguimiento, pero no acompaña el estudiante en el organismo de acogida.

ARTICULO 07 ESTATUS DEL ESTUDIANTE

Durante el periodo de su estadia en el organismo de acogida, el estudiante sigue siendo alumno en la ENSACF.

ARTICULO 08 CONDICIONES APLICABLES AL ESTUDIANTE

El estudiante esta sometido al reglamento interno del organismo de acogida. Tiene que respetar los horarios, las reglas disciplinarias y las consignas de seguridad impuestas por el dicho organismo.

ARTICULO 09 REMUNERACION Y SEGURIDAD SOCIAL

El organismo no contrata al estudiante y no se le puede reclamar ninguna cotización de seguridad social : el estudiante no efectúa ningún trabajo a beneficio del organismo y esta controlado por el director pedagógico. El estudiante beneficia de la legislación sobre los accidentes del trabajo en aplicación del articulo L 412-8b del código de seguridad social gracias a las cotizaciones ingresadas por la ENSACF. En caso de un accidente, ocurrido durante las prácticas o durante el viaje, el organismo se encarga de transmitir todas las declaraciones a la ENSACF en un plazo máximo de veinticuatro horas.

ARTICULO 10 RESPONSABILIDAD CIVIL

El estudiante se compromete a contratar, al principio del ano universitario, ante una compañía de seguros privada o ante una mutua universitaria, un seguro de responsabilidad civil a terceros a cuales podría afectar en el marco del presente ejercicio.
El organismo tiene que contratar un seguro de responsabilidad civil cuando acoge estudiantes en prácticas.

ARTICULO 11 RESCISION

Si una parte falla en una de las obligaciones firmadas en este convenio, la otra parte se reserva el derecho de rescindir y acabar el ejercicio pedagógico después de avisar a la otra parte.

ARTICULO 12 VALIDEZ DEL CONVENIO

Este convenio esta establecido por el año universitario

Hecho en, el

Precedido por las palabras « leído y aprobado »

El representante de la estructura de acogida, Fecha
--

Del estudiante en prácticas, Fecha

Del profesor de la escuela nacional superior de arquitectura responsable de las prácticas, Fecha

Simon TEYSSOU, director de la Escuela Nacional Superior de Arquitectura, Fecha
